
Decreto Ley 3966
EXPROPIACION INMUEBLE EN CAPITAL -
SUSTITUYESE ARTICULO 2 DE LA LEY Nº 3955

ARTICULO 1.- Sustitúyese por el siguiente texto el Artículo 2 de la Ley Nº 3955:

“Autorízase a Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes a la expropiación del inmueble mencionado en el artículo anterior”.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 23-11-2024 00:46:46

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa